Apreciada doctora Gina,

Comedidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Treinta Y Nueve (39) Civil Municipal De Bogotá D.C., fijó fecha de audiencia inicial para la hora de las 09:00 AM del día 05 de septiembre de 2024. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad procesal, no se considera viable conciliar dada la contingencia eventual del proceso por las siguientes razones:

La contingencia se califica como EVENTUAL toda vez que la acreditación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con el accidente que devinieron en el presunto estado de pérdida total del vehículo asegurado dependerán del debate probatorio, como consecuencia de las inconsistencias en el relato efectuado. Lo primero que debe tomarse en consideración, es que la póliza de seguro No. 023075500/0, cuyo asegurado es el señor DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ, presta cobertura temporal y material, de conformidad con los hechos y pretensiones, expuestos en el líbelo de la demanda.

Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que el hecho, esto es, el presunto accidente dentro del que se vio involucrado el vehículo de placas HAN-713, ocurrió el 03 de junio de 2022, es decir, acaeció dentro de la vigencia de la póliza comprendida entre el 02 de abril de 2022 y el 01 de abril de 2023. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara los daños de mayor cuantía, pretensión que se le endilga a la compañía aseguradora.

Por otro lado, frente al presunto accidente dentro del cual se vio involucrado el vehículo asegurado, debe decirse que existen altos indicios de que podría tratarse de una conducta fraudulenta por parte del señor DANIEL FERNANDO BURBANO ORDOÑEZ, que conllevan a la presunción de que se trata de un siniestro elaborado de manera premeditada.

Lo anterior, se basa en los indicios enumerados por el INIF en su investigación, en la que analizaron la posibilidad de que el automotor que se presentó a la inspección de asegurabilidad con el proposito de ser asegurado, no es el mismo vehículo que rescató de la Quebrada Calenturas en el municipio de Elías - Huila el 03 de junio de 2022, es decir, que según las conclusiones del INIF es posible que este vehículo haya sido ""gemeliado"" con el fin de reclamar la indemnización de la Póliza de Autos No. 023075500/0. Circunstancia que se encuentra sustentada en las inconsistencias presentadas en las versiones rendidas por parte del propietario, presunto conductor y demás entrevistados con relación a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió el siniestro, así como los hechos inmediatamente posteriores al evento y en las documentales donde se constata que el vehículo reviste modificaciones frente a los registros fotográficos de la inspección, además de la existencia de créditos en mora a cargo del demandante y sobregiros.

Lo cual lo ubica en una posición de riesgo económico como motivación para buscar la indemnización de manera fraudulenta. Además de esto, existen inconsistencias en la mecánica del accidente, pues por parte del asegurado se manifiesta que durante el accidente cayó al abismo de la Quebrada (de al menos 4 metros), sin presentar ninguna lesión o herida y logrando salir de dicho lugar, sin ayuda y en altas horas de la noche. Como consecuencia de esta situación sospechosa, dependerá del debate probatorio, especialmente del interrogatorio del propietario/conductor, y contradicción del Dictamen pericial, determinar si el siniestro atendió a un hecho provocado o hecho potestativo. Razón por la cual, la contingencia se califica como Eventual.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Finalmente, confirmamos que el doctor Andrés Pastás tiene disponibilidad para atender la diligencia como representante legal.

Quedamos atentos a sus instrucciones,

 Adjuntamos soporte documental.

Buen día,

De acuerdo con el concepto, nos vamos sin animo conciliatorio, de acuerdo con la asistencia del doctor Andrés Pastás.